

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se declara obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra, acudan a espectáculos públicos, restaurantes y establecimientos análogos.

Ante el volumen de la tarea que en los actuales momentos lleva a cabo la Obra de «Auxilio Social», alcanza a todos los españoles la ineludible obligación moral de contribuir al fortalecimiento de la gran Institución.

Ninguna otra Entidad benéfica está capacitada para actuar con igual grado de eficacia en toda la amplitud del territorio nacional, y, tampoco ninguna otra cuenta con una ordenación de Instituciones tan metódicamente dispuestas para batir los distintos sectores de la indigencia.

El apuntado deber moral se torna en obligación de carácter patriótico, coactivamente exigible, cuando la negativa de contribuir en favor de «Auxilio Social», se formula en circunstancias tales, que aparece revestida de todas las modalidades necesarias para estimarla dictada por un egoísmo antinacional, por inadmisibles comprensión de las necesidades ajenas, o por la voluntad de exteriorizar, en forma pasiva, el espíritu de hostilidad hacia las creaciones del nuevo Estado.

Tal es el caso de quienes acudiendo a actos de esparcimiento o puro dispendio rechazan la invitación de hacer a «Auxilio Social» el donativo de algunas cantidades, que están siempre en proporción exígua con el desembolso que para aquellos fines se proponen realizar.

Se consuma de esta manera cierta actitud que, por rozar de modo directo las buenas normas de la moral pública, entra de lleno en la jurisdicción de las autoridades obligadas a velar por el mantenimiento de la ética colectiva.

Diversas disposiciones han sido ya dictadas en relación con el extremo expuesto. Sin embargo, se hace necesario su refundición en una disposición general, donde se renueve el carácter obligatorio de to-

das y quede regulada la materia con el obligado sentido de uniformidad.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que, en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra, acudan a espectáculos públicos, restaurantes, cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Artículo 2.º Toda negativa a adquirir los citados emblemas por las personas expresadas y en las circunstancias que en el artículo anterior se determinan, será sancionada por los Gobernadores civiles con la multa de 5 a 100 pesetas, habiendo de ser tenidas en cuenta, al graduar la responsabilidad, las condiciones personales del rehusante y las modalidades que hubieren acompañado a su negativa.

Artículo 3.º No pueden, los dueños de los establecimientos antes aludidos, permitir en ellos la estancia de personas que carezcan de los emblemas de las postulaciones, ostentados en forma visible.

Si contravinieren lo dispuesto, incurrirán en la multa de 100 a 500 pesetas, regulada en razón de la importancia de la industria y de la reincidencia en la falta.

Artículo 4.º Con objeto de facilitar a los industriales el cumplimiento del deber que se les impone, «Auxilio Social» les proporcionará, sin desembolso previo alguno, el número de emblemas necesarios y el de huchas cerradas y precintadas, donde los adquirentes de los distintivos deben depositar, en forma personal, el importe de sus aportaciones.

Queda a cargo de «Auxilio Social» el servicio de entrega y retirada de huchas a los establecimientos, dando intervención a los industriales en las operaciones de su apertura y recuento del contenido.

Artículo 5.º Las multas impuestas por el incumplimiento de la presente Orden, serán satisfechas en el papel timbrado correspondiente.

Los Gobernadores civiles harán entrega de la parte superior de tales efectos a las Delegaciones provinciales de «Auxilio Social», a fin de que éstas gestionen de la Hacienda Pública el reintegro de la total cantidad ingresada por el infractor.

Los fondos percibidos por este concepto tendrán

ingreso en la Caja de «Auxilio Social» y serán contabilizados como rendimientos de las postulaciones.

Artículo 6.º Contra la providencia de los Gobernadores civiles sancionando la negativa a adquirir los emblemas de «Auxilio Social», podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo improrrogable de ocho días, previo depósito de la cantidad importe de la multa incrementada en un 10 por 100.

Compete a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales resolver, por delegación ministerial, dichas reclamaciones.

Madrid, 23 de Mayo de 1942.

GALARZA

## Ayuntamientos

VALDENUÑO FERNANDEZ.—Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Román Rodríguez Cañeque, don Alejo Bravo Labradero, don Manuel Bedoya García y don Eusebio Pérez Luque.

Parte personal.—Don Cándido Rodríguez Cañeque, don Alejandro Moreno García y don Pablo Pareda Cañeque.

Los documentos que han servido de base para la designación anterior, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días.

Se invita a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que obtengan utilidades en el mismo, para que en el plazo de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de sus utilidades; pues de no hacerlo, les serán estimadas conforme a los documentos contributivos y demás antecedentes facilitados por el Ayuntamiento.

Valdenuño Fernández 8 de Junio de 1942.—El Alcalde, José Cañeque. 1087

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Rueda de la Sierra, el apéndice al amillaramiento para 1943 y la relación de altas y bajas de urbana, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Cillas, id. id., por id.

Carrascosa de Henares, el repartimiento general de utilidades para 1942, por quince días.

Valdelcubo, id. id., por id.

Mohernando, id. id., por id.

Huérmeceles del Cerro, id. id., por id.

Málaga del Fresno, id. id., por id. y tres días más.

Algora, las cuentas municipales de 1941, por quince días.

Iriépal, la relación de altas y bajas del padrón de urbana y la relación de rústica, por quince días.

Galve de Sorbe, la propuesta de habilitación de crédito, por quince días.

Miedes de Atienza, la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares y el recuento general de ganadería, por el plazo reglamentario.

Illana, la relación de altas y bajas al padrón de edificios y solares, por quince días.

Tordellego, el repartimiento general de utilidades de 1941, por quince días y tres días después.

Alocén, las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de urbana, por quince días.

Lupiana, las cuentas municipales del año 1941, por quince días.

El Pobo de Dueñas, la habilitación de crédito, por quince días.

Milmarcos, el repartimiento del impuesto por el aprovechamiento de la flor melífera para el año 1942-1943, por ocho días.

Con objeto de cumplir las disposiciones de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Marzo del año actual, se requiere a cuantos vecinos o forasteros sean dueños de riqueza Rústica o Pecuaría, en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para que en término de ocho días, al de la publicación en el «Boletín Oficial», presenten las declaraciones juradas y señalen domicilio o persona que les represente; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, serán considerados de ignorado paradero:

Cubillejo del Sitio.	Santa María del Espino.
Villarejo de Medina.	Alaminos.
Riba de Saelices.	Navas de Jadraque.
Prados Redondos.	Cogollor.
Anquela del Pedregal.	Piqueras.
Adobes.	Setiles.

## Sindicato Nacional de Industrias Químicas Delegación provincial de Guadalajara

### DISTRIBUCION DE PRODUCTOS

Se comunica a los farmacéuticos de la capital y provincia que la distribución de productos durante el mes actual, es la siguiente:

Capital: 70 litros de alcohol, 15 kilos de azúcar, 2 de goma arábiga en polvo y 4 de aceite ricino.

Cabezas de partido: 30 litros alcohol, 7 kilos de azúcar y 1 de goma arábiga en polvo.

Pueblos: 20 litros de alcohol, 5 kilos de azúcar y 1 de goma arábiga en polvo.

Nota: No se distribuye aceite por estar ya efectuado hasta el mes de Agosto.

Se advierte que a final de mes quedará cerrado el plazo de estos cupos y no podrán ser retirados posteriormente.

Guadalajara 10 de Junio de 1942.—El Delegado provincial, J. Fernández.—V.º B.º—El Delegado provincial Sindical accidental, J. A. Elegido. 1099

## PLUS ULTRA

COMPANÍA ANONIMA de SEGUROS GENERALES

Eduardo Sanz Navarro, Agente general

Torres número 6. — Guadalajara

6-4

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.